

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 30 de enero de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que, vencido que se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la cual corrió traslado a la parte demandada vía correo electrónico, ésta no presentó objeción alguna.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Siete (07) de febrero de 2023

Rad. No. 2022 – 00024 - 00

Auto interlocutorio No. 073

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo de seguridad social adelantado por **ALBERTO DE JESÚS GUZMÁN HERNÁNDEZ** contra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, de conformidad con lo expuesto en el Art. 446 del C.G. del P., como la parte ejecutada no presentó objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la misma **SE LE IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, **SE ORDENA OFICIAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, para que proceda a efectuar los pagos de las sentencias dictadas en su contra a la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia, No. 171742031001 y en la medida de lo posible enviar el soporte respectivo al correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL NO. 012 DEL 08 DE FEBRERO DE
2023.**